



Agencia de
Empresas, Servicios al Consumidor y Vivienda
del Estado de California DEPARTAMENTO DE
SUPERVISIÓN DE EMPRESAS

Garantizar un mercado de servicios financieros justo y seguro para todos los californianos
www.dbo.ca.gov

Gavin Newsom
Gobernador

Manuel P. Álvarez
Comisionado de Supervisión de Empresas

FECHA: 30 de marzo de 2020

**Guía para los
corredores/operadores y los
asesores de inversión**

El 4 de marzo de 2020, el gobernador Gavin Newsom proclamó el estado de emergencia por el brote de la COVID-19. Dado el estado de emergencia, el Departamento de Supervisión de Empresas (“Departamento”), de acuerdo con la autoridad que le confiere el artículo 334 del Código Financiero (Financial Code) y el artículo 25610 del Código de Corporaciones (Corporations Code), emite esta guía para los corredores/operadores y los asesores de inversión autorizados por la Ley de Valores Corporativos (Corporate Securities Law) de 1968.

I. Extensión de 45 días para presentar la notificación de cambios, el formulario PF, el informe anual y el informe provisional

Con efecto inmediato, las siguientes fechas de presentación se amplían a **45 días** después de la fecha de presentación original:

- Notificación de cambios por parte de los corredores/operadores y los asesores de inversión¹ (artículo 260.241.4 (a)-(f) del título 10 del Código de Regulaciones de California [California Code of Regulations, CCR])
- Formulario de fondo privado (private fund, PF)² para inversores de fondos privados (artículo 260.204.9 (b) (2) (A)-(B) del título 10 del CCR)
- Informe anual³ (artículo 260.241.2 (a) (4) del título 10 del CCR)
- Informe provisional⁴ (artículo 260.241.2 (d) (1)-(3) del título 10 del CCR)

1 Tenga en cuenta que este cambio puede afectar las fechas de presentación de los formularios BD y ADV, de la enmienda de actualización anual del formulario ADV, del formulario U4 (de empleo para personas) y del formulario U5 (de despido para personas).

2 El formulario de PF es parte de la presentación de la enmienda del formulario ADV a la Parte 1A para los asesores de informes exentos.

3 Los informes anuales deben presentarse en un plazo de 90 días a partir del final del año fiscal del asesor de inversiones o del corredor/operador.

4 Los informes provisionales deben presentarse dentro de los 15 días siguientes al hecho desencadenante que se enumera en el artículo 260.241.2 (d) (1)-(3).

Esta guía solo cambia la fecha de vencimiento de los requisitos de presentación mencionados. No modifica el método de presentación de los requisitos de presentación. Los licenciarios deben presentar estos requisitos de presentación según los procedimientos existentes. Por ejemplo, los licenciarios que presenten las enmiendas al formulario ADV deben seguir presentando la documentación a través del Depositario de Registro de Asesores de Inversión (Investment Adviser Registration Depository, IARD).

II. Ayuda temporal del requisito de firma manual de la regla 1010 (c) de FINRA para la presentación del formulario U4

Con efecto inmediato, los licenciarios pueden presentar un formulario U4 inicial o de transferencia en forma electrónica sin obtener la firma manual (manuscrita) del solicitante si la empresa:

- proporciona al solicitante una copia del formulario U4 completo antes de la presentación;
- obtiene la confirmación por escrito del solicitante (que puede ser electrónica) antes de la presentación que indica que la información se ha recibido y revisado, y que el solicitante acepta que el contenido es exacto y completo;
- conserva la confirmación por escrito de acuerdo con la Regla SEA 17a-4 (e) (1)⁵ y la pone a disposición de inmediato en virtud de los requisitos reglamentarios; y
- obtiene la firma manual del solicitante tan pronto como sea posible.

III. Retención de una copia de esta guía en los registros de los licenciarios

Los licenciarios que se basen en cualquier disposición de esta guía deberán conservar una copia en sus registros para documentar que se basan en ella.

IV. Servicios esenciales

Las órdenes actuales emitidas sobre el “refugio en el lugar” o sobre “quedarse en el lugar” han reconocido que las instituciones financieras prestan un “servicio esencial” que no está sujeto a estas órdenes. Los corredores/operadores y los asesores de inversión deben ejercer discreción a la hora de determinar cuáles de sus servicios y transacciones son “servicios esenciales” a los efectos de las órdenes emitidas por los gobiernos locales.

V. Otros recursos

Para obtener más información sobre los cambios reglamentarios en respuesta a la COVID-19, los licenciarios pueden visitar los siguientes sitios web:

- Departamento de Supervisión de Empresas: www.dbo.ca.gov
- Comisión de Bolsa y Valores (Securities and Exchange Commission, SEC) de EE. UU.: www.sec.gov
- Autoridad Reguladora de la Industria Financiera (Financial Industry Regulatory Authority, FINRA): www.finra.org

* * *

Estas adaptaciones temporales no modifican las leyes ni los reglamentos existentes y están sujetas a cambios o revocaciones.

⁵ Artículo 240.17a-4 (e) (1) del título 17 del CFR